



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	MARÍA DEL SOCORRO DÍAZ VELÁSQUEZ
Demandado:	LUIS FERNANDO TINOCO OSORIO
Radicado:	110013110011 2021 00951 00
Providencia:	Auto No. 1235
Decisión:	Requiere Curador Ad – Litem

El Dr. JHON VICTORIO QUINTERO MELO, informa la no aceptación del cargo como curador ad-litem en representación del demandado, teniendo en cuenta que con el presente proceso estaría actuando en la misma calidad en cinco (5) procesos, solicitando sea designado a otro profesional.

Excusa que sería de recibo, si no fuera porque el interesado no certifica la condición establecida en el numeral 7° del art. 48 del CGP, en el entendido de acreditar que actúa en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, al establecerse en la normativa en cita la aceptación forzosa del nombramiento.

En virtud de lo expuesto, esta Judicatura **DISPONE**:

PRIMERO: Requerir al Dr. JHON VICTORIO QUINTERO MELO, en un término de cinco (5) días, de estricto cumplimiento al numeral 7° del art. 48 del CGP, aceptando el cargo designado en providencia del 14 de octubre de 2022, o acreditando estar actuando en más de cinco procesos para el relevo del cargo; so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al requerido a través de la dirección electrónica reportada. **Por secretaría, envíese copia de la presente decisión.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 8 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 19 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--